Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 49/1992

ASUNTO: Caso del CENTRO REGIONAL DE READAPATACION SOCIAL DE PUERTO VALLARTA, JAL.

México, D.F., a 24 de marzo de 1992

C. LIC. GUILLERMO COSSÍO VIDAURRI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO,

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Art. 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Arts. 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, realizó una visita al Centro Regional de Readaptación Social de Puerto Vallarta, Jal., y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa de Supervisión Penitenciaria de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar el Centro Regional de Readaptación Social de Puerto Vallarta los días 18 y 19 de febrero del presente año, con objeto de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, de donde se recabaron las siguientes:

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

La capacidad instalada es para 160 internos, según informó el Director. La población era de 134 internos, distribuidos de la siguiente manera:

Población masculina

Fuero común Fuero Federal

Indiciados 13 0

Procesados 96 9

Sentenciados 13 0

Población femenina

Fuero común Fuero federal

Indiciadas 3 0

Procesadas 0 0

Sentenciadas 0 0

El Director informó que no hay separación entre procesados y sentenciados.

2. Reglamento interno

El Director del Centro indicó que el Reglamento Interno que los rige es el mismo del Reclusorio Preventivo de Guadalajara. Los internos manifestaron que no sabían si existía un reglamento interno porque hasta la fecha no se les había proporcionado copia.

3. Dormitorios

a) Dormitorio de ingreso

El dormitorio 1 está ubicado en la parte superior del área de gobierno; consta de 18 literas, hay un baño sin regadera y con agua corriente. La instalación eléctrica es improvisada.

Algunos internos manifestaron que reciben el desayuno y la comida; que no se les proporciona agua para beber, por lo que la obtienen del depósito del sanitario; y tampoco cobijas ni colchonetas.

Se encontraron a diez personas en calidad de detenidos y sujetos a investigación, 3 mencionaron ser menores de edad. El Director informó que la estancia en este sitio no excede de siete días.

Los supervisores observaron que subieron a un automóvil de la policía judicial estatal a tres personas esposadas; los detenidos que ahí se encontraban

mencionaron que esta área funciona también como separo de la Policía Judicial. El Director informó al respecto que los externan para someterlos a investigación y declaración.

No hay área de observación y clasificación; de la estancia de ingreso se pasa al dormitorio.

b) Dormitorios generales

En todos los dormitorios las instalaciones eléctricas fueron improvisadas por los internos. En el patio hay 4 regaderas, 2 sanitarios y 4 lavaderos para uso general.

Los internos entrevistados señalaron que del drenaje del patio salen de noche gran cantidad de ratas que entran a los dormitorios, que nunca se ha hecho una fumigación y que no se les proporciona ropa de cama.

En los dormitorios 2 y 3 se ubica a los internos del fuero federal. Los internos del dormitorio 2 informaron que el drenaje no funciona y que escurre el agua hacia el patio central. Los internos señalaron que hay 2 enfermos mentales que viven en el dormitorio 4.

c) Dormitorio de segregación

Se le denomina "la loba"; las instalaciones eléctrica e hidráulica funcionan. Los dos internos que estaban ahí manifestaron estar castigados por protestar ante el Director del Centro, porque permitió el ingreso de un enfermo de tuberculosis al área general. Al respecto, el Director señaló que les impuso la sanción por haber reñido con otros internos.

d) Dormitorio para mujeres

Está completamente aislado y cuenta con 8 literas. El baño tiene lavabo y sanitario, la instalación eléctrica funciona.

4. Cocina y alimentación

La cocina se ubica en la azotea del edificio principal, en un espacio acondicionado que tiene un tejabán como techo; cuenta con 6 hornillas de gas, una parrilla de carbón, 2 fregaderos, 2 refrigeradores, 1 tanque de gas estacionario con capacidad aproximada para 500 litros, una mesa de madera y un sanitario.

Laboran 8 mujeres del exterior, de 7 a 16 horas de lunes a sábado. Generalmente en el desayuno se proporciona a los internos café, huevo revuelto y tortillas; en la comida sopa de pasta o lentejas y tortillas, ocasionalmente patas de pollo con caldo o papas con rajas; y en la cena, el sobrante de la comida del día.

Los internos señalaron que no les proporcionan utensilios para comer; que ocasionalmente les dan verdura o carne; que se les permite recibir comida de sus familiares y parientes, pero que muchas veces la custodia "se queda con parte" de ésta; y que los domingos no se les proporciona ningún alimento por ser día de visita familiar.

Los internos pidieron que se les proporcione una alimentación nutritiva; en cuanto a la cantidad manifestaron que sí es suficiente. El director expresó que ocasionalmente reciben, de hoteles locales, frutas y legumbres que destina para complementar la dieta de los internos. Se observó comida del día tirada en el basurero.

En la bodega en que se guardan los alimentos, el encargado de la cocina mostró varias cajas y costales que contenían latas de sardina, lentejas, café, chile seco, azúcar y frijol.

5. Servicio médico

Un médico, que ocupa una plaza de policía, asiste de lunes a viernes, de 16 a 18 horas; no hay un espacio específico para proporcionar el servicio.

El médico señaló que la Secretaría de Salud y el DIF donan algunos medicamentos.

Los internos señalaron que la atención es muy deficiente, el botiquín es escaso, se atiende a pocas personas por día y solamente les dan pastillas.

El Director agregó que el presupuesto que le asigna el Gobierno Municipal es muy bajo, que no hay psiquiatra, que a los dos internos enfermos mentales no se les da tratamiento, no se les asigna un lugar especial para vivir y no se les ha trasladado a un hospital psiquiátrico por falta de cupo.

6. Tratamiento de readaptación social

El centro carece de personal en las áreas técnicas: laboral, de capacitación, escolar, deportiva, cultural, recreativa, de trabajo social y de psicología. Por ello no hay Consejo Técnico Interdisciplinario.

El Director señaló que algunos internos realizan, con recursos propios, actividades artesanales tales como: tallado de hueso, flores de migajón y tejido de atarrallas (redes para pescar), que son vendidos por los familiares, y que no se efectúa ningún control. No se observó ninguna actividad laboral.

El Director informó que actualmente no se proporciona ningún curso escolar y que no se permite la introducción de libros o periódicos.

La institución no proporciona material ni equipo para las actividades deportivas. Los internos señalaron que juegan futbol con balones que compran entre todos, y que juegan volibol en una cancha que improvisan en el patio. Durante el recorrido se observó que algunos internos corren en el patio.

7. Visita familiar

Se realiza los domingos de 12 a 18 horas en el patio central, sin sillas ni mesas. Sólo una parte del patio está techada. Los requisitos para los familiares son: copia del acta de nacimiento o de matrimonio, dos fotografías recientes, comprobante de domicilio, dos referencias personales y carta de no antecedentes penales. El Director manifestó que el acceso de amigos queda bajo su criterio.

8. Visita íntima

Se realiza en los dormitorios generales los martes y jueves, con horario de 13 a 18 horas. Los requisitos son: acta de matrimonio o acta de nacimiento de los hijos en el caso de concubinato, dos fotografías recientes, comprobante de domicilio, dos referencias personales y carta de no antecedentes penales. Los internos señalaron que han solicitado que se acondicione un área para tal efecto, pero que no los han atendido. El Director mencionó que no cuenta con presupuesto.

9. Otros servicios

El Director informó que semanalmente asisten sacerdotes católicos y ministros de otras religiones que no pudo especificar y, ocasionalmente, miembros de Alcohólicos Anónimos.

Algunos internos expresaron que no se les permite hacer uso del teléfono para comunicarse con sus familiares y avisar que se encuentran ahí; que el personal de custodia les entrega las cartas abiertas y, al enviarlas, las leen y deciden si las mandan o no. Algunos comentaron que ocasionalmente sus parientes les mandan dinero en las cartas, pero que no lo reciben.

10. Área femenil

Las internas mencionaron que reciben la misma alimentación que la población varonil y que tampoco les proporcionan actividades educativas, laborales ni recreativas. Señalaron que el trato que se les da en general es bueno.

11. Seguridad y custodia

El Director del Centro señaló que no se tiene personal capacitado para el efecto. La Policía Municipal tiene asignados 40 elementos, divididos en dos grupos, que apoyan la seguridad del Centro, y que únicamente ingresan al interior para cerrar los dormitorios a las 18:30 horas, permaneciendo el resto del tiempo en la periferia del Centro y las torres de vigilancia.

Hay tres torres de vigilancia con un custodio en cada una. Los custodios vigilan durante las 24 horas del día; se observó que cuentan con armamento. Algunos internos señalaron que las visitantes se quejan de que los custodios las tratan con palabras obscenas y les hacen proposiciones indecorosas.

12. "Celda de menores"

En la denominada "celda de menores" se encontraron 4 internos, 2 de los cuales dijeron ser menores de edad y que han permanecido ahí más de ocho meses. La última vez que salieron al patio fue hace dos meses y sólo durante una hora. Hay un sanitario, la luz eléctrica funciona y sólo tienen dos colchonetas.

El Director señaló que el Consejo Tutelar de Menores del Municipio de Puerto Vallarta le solicitó el resguardo de los menores, por la escasa seguridad del Consejo, lo cual contraviene flagrantemente lo dispuesto por el Art. 18 constitucional.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató la situación del Centro Regional de Readaptación Social de Puerto Vallarta, Jal., y verificó las anomalías que han quedado referidas y que son probables violaciones de las siguientes disposiciones legales:

De los Arts. 18 constitucional, 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 9º de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la libertad del Estado de Jalisco, 4º y 13, fracción 1, inciso a) del Código Penal del Estado de Jalisco y el numeral 8, inciso b) y d), de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al no haber separación entre procesados y sentenciados ni entre menores y adultos (evidencias 1, 3 y 12).

Del Art. 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, y del numeral 35, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse a cada interno el reglamento interior del establecimiento (evidencia 2).

Del Art. 50 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco, y del numeral 22, inciso 1, 82, incisos 1, 2, 3, y 4, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al carecerse de servicios médicos organizados y del personal capacitado para atender a los enfermos mentales (evidencia 5).

De los Arts. 18 constitucional, 2º, 4º, y 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 7º de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de

Jalisco y del numeral 49, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse a los internos los medios laborales necesarios para su readaptación social y carecer de personal técnico capacitado para el adecuado funcionamiento del Centro (evidencia 6).

De los Arts. 18 constitucional, 2º y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 44, 45 y 46 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco y de los numerales 39 y 40 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU no proporcionar ningún curso escolar, servicio de biblioteca ni permitir la introducción libros y periódicos.

Del Art. 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, al no contarse con las condiciones para que la visita íntima se realice de manera decorosa (evidencia 8).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al obstaculizar la comunicación epistolar de los internos con el exterior (evidencia 9).

Del Art. 5º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de los numerales 46, inciso 1, y 47, inciso 2, y 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no contarse con personal capacitado para la custodia de los internos (evidencia 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y de inmediato los menores sean enviados a instituciones apropiadas.

SEGUNDA.-Que se proporcione copia del reglamento interno a la población recluida.

TERCERA.-Que se proporcionen los recursos humanos y materiales para la adecuada atención médica o psiquiátrica que todo interno, en su caso, debe recibir durante su estancia en reclusión.

CUARTA.-Que se proporcione a los internos actividades laborales y se asigne personal capacitado para integrar un Consejo Técnico Interdisciplinario.

QUINTA.-Que se proporcione a los internos actividades educativas, se establezca una biblioteca y se les permita la introducción de libros y periódicos.

SEXTA.-Que se determine un área para que la visita íntima se desarrolle en condiciones adecuadas.

SÉPTIMA-Que la correspondencia de los internos sea abierta en presencia de éstos y que se les permita enviar correspondencia sin restricciones.

OCTAVA.-Que se contrate personal de custodia y se le capacite para desarrollar correctamente sus funciones.

NOVENA.-De conformidad con el acuerdo Núm. 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea remitida dentro del término de 15 días naturales contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION